



INSPECCIÓN DE OBRA PÚBLICA

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Municipalidad de Maipú



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Número de Informe 078/2018

19 de noviembre de 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

IICRM N°: 1.059/2018
IOP N°: 25.031/2018
REF. N°: 199.063/2018

REMITE INFORME FINAL N° 378, DE 2018, SOBRE INSPECCIÓN A LAS OBRAS DEL CONTRATO "ACCESO CERRO PRIMO DE RIVERA (MONUMENTO HISTÓRICO)", EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

19 NOV 2018 N° 12.139

SANTIAGO,



21322018111912139



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N°378, de 2018, debidamente aprobado, sobre inspección a las obras del contrato "Acceso Cerro Primo de Rivera (Monumento Histórico)", ejecutado por la Municipalidad de Maipú.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Asimismo, cabe señalar que el presente informe, por aplicación de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.

FABIOLA CARREÑO LOZANO
JEFE
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

A LA SEÑORA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

IICRM N°: 1.059/2018
IOP N°: 25.031/2018
REF. N°: 199.063/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

19 NOV 2018 N° 12.140



SANTIAGO,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 378, de 2018, debidamente aprobado, sobre inspección a las obras del contrato "Acceso Cerro Primo de Rivera (Monumento Histórico)", ejecutado por la Municipalidad de Maipú.

Saluda atentamente a Ud.

FABIOLA CARREÑO LOZANO
JEFE
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

IICRM N°: 1,059/2018
IOP N°: 25.031/2018
REF N°: 199.063/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

19 NOV 2018

N° 12.141



21322018111912141

SANTIAGO,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N°378, de 2018, debidamente aprobado, sobre inspección a las obras del contrato "Acceso Cerro Primo de Rivera (Monumento Histórico)", ejecutado por la Municipalidad de Maipú.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante la Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

FABIOLA CARREÑO LOZANO
JEFE
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 378, de 2018

Municipalidad de Maipú

Objetivo: Se efectuó una inspección a las obras del contrato denominado "Acceso Cerro Primo de Rivera (Monumento Histórico)", ejecutado por la Municipalidad de Maipú, la cual tuvo por finalidad constatar si su ejecución se ajusta a las disposiciones técnicas y administrativas, establecidas en los antecedentes que forman parte del mismo.

Pregunta de la Auditoría:

- ¿Exigió la inspección técnica el cumplimiento de los requisitos contenidos en las bases administrativas, especificaciones técnicas y planos correspondientes, respecto de la ejecución de los trabajos contemplados en este contrato?

Principales Resultados:

- El profesional Asesor a la Inspección Técnica de Obras, contratado en calidad de honorarios, consignó en reiteradas ocasiones instrucciones al contratista por medio del libro de obras, sin ser refrendadas por el Jefe del Departamento de Propuestas de la Dirección de Obras Municipales, actuando, por ende, como Inspector Técnico de Obra. Sobre la materia, la jurisprudencia de la Contraloría General de la República ha precisado que no pueden ser cumplidas por personas contratadas a honorarios aquellas funciones que impliquen ejercer labores de dirección, coordinación, inspección o fiscalización, ya que, por su naturaleza y amplitud, obedecen a labores propias de la gestión administrativa interna del municipio, que deben ser cumplidas por personal de planta o, de ser procedente según el caso, a contrata. En lo sucesivo ese ente edilicio debe designar como inspectores técnicos de las obras que ejecute, a funcionarios que cuenten con la calidad contractual que los faculte para ello.
- Se advirtió que la Municipalidad de Maipú no ha actualizado la información del contrato en comento en el portal GEO-CGR, toda vez que en dicha página web se registra un avance del 0%, en circunstancias que a la fecha de la presente fiscalización registraba un avance financiero del 17,86 % y un avance físico aproximado del 70 %. Al respecto, esa entidad deberá actualizar la información del contrato en la plataforma señalada.

13



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

IICRM N°: 1.059/2018
IOP N°: 25.031/2018

INFORME FINAL N° 378, DE 2018, SOBRE INSPECCIÓN A LAS OBRAS DEL CONTRATO "ACCESO CERRO PRIMO DE RIVERA (MONUMENTO HISTÓRICO)", EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ.

SANTIAGO, 19 NOV. 2018

Se efectuó una inspección a las obras del contrato denominado "Acceso Cerro Primo de Rivera (Monumento Histórico)", ejecutado por la Municipalidad de Maipú, la cual tuvo por finalidad constatar si su ejecución se ajusta a las disposiciones técnicas y administrativas, establecidas en los antecedentes que forman parte del mismo.

El equipo designado para desarrollar la fiscalización, estuvo integrado por César Alfonso Pereira Cereceda, como auditor, y Rodrigo Paredes Vásquez, como supervisor.

JUSTIFICACIÓN

Se determinó que las obras del contrato fiscalizado, tienen una gran relevancia cultural, patrimonial e histórica, además de ser un espacio comunitario de uso cotidiano por los vecinos de la comuna de Maipú, por lo cual, es imperativo que dichas obras cumplan a cabalidad con las especificaciones técnicas propuestas y la oportunidad respectiva en la entrega de los trabajos.

Asimismo, a través de esta fiscalización esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s. 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

**A LA SEÑORA
CONTRALOR REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE**

NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANTECEDENTES GENERALES

El contrato denominado "Acceso Cerro Primo de Rivera (Monumento Histórico)", fue aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 414, de 2 de febrero de 2018, el que fue adjudicado a la empresa Constructora P&L Limitada, con un plazo de ejecución de 181 días corridos, por un monto de \$ 177.165.504, IVA incluido, oferta a suma alzada, sin reajustes ni intereses.

Situado en la comuna de Maipú, particularmente en Avenida Los Pajaritos, esquina calle Anunciación, el Cerro Primo de Rivera tendrá este nuevo acceso revestido en acero, lavable al grafiti, con colores neutros y acorde a una edificación cultural. Considerará portería, baños para hombres, mujeres y personas con discapacidad, además de vitrinas históricas, paseo peatonal y plaza de encuentros (atrio). Todo en una intervención total de 690 m².

En el marco de esta propuesta, también se contemplan reparaciones al mirador, nivelación de maicillo compactado, mejoramiento de la escalinata de acceso y de las 19 luminarias existentes que pasarán a ser de luces led.

Asimismo, conforme los documentos entregados por la inspección técnica, consta que la obra se inició el 12 de febrero de 2018, sin que a la fecha de la presente fiscalización se hubiesen desarrollado modificaciones contractuales.

Al momento de las visitas a terreno -12 y 19 de junio del año en curso-, y según lo informado por el mismo municipio, se había solventado solo el Estado de Pago N° 1, por un total de \$ 31.644.392, equivalentes al 17,86% del monto total contratado, mientras que el Estado de Pago N° 2 se encontraba en revisión por parte de la Unidad Técnica a cargo del proyecto.

Cabe mencionar que con carácter confidencial, mediante acta IICRM N° 640, de 3 de agosto de 2018, fue puesto en conocimiento del citado municipio el Preinforme de Observaciones N° 378, de igual año, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio 1200 N° 203, de 2018.

OBJETIVO

Específicamente, la inspección se enfocó en constatar el cumplimiento de los requisitos administrativos referidos a la supervisión del contrato, la observancia de los plazos contractuales, y que las partidas detalladas en el anexo N° 1 de este informe cumplan con las exigencias contenidas en los antecedentes técnicos y administrativos que las regulan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

METODOLOGÍA

El examen se practicó en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, y en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y comprendió la realización de dos visitas a terreno los días 12 y 19 de junio del año en curso. Además de lo anterior, se solicitó la documentación complementaria y/o aclaraciones en los casos que se estimaron pertinentes.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) / Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

ANTECEDENTES DE LA OBRA

Nombre del proyecto	Acceso Cerro Primo de Rivera (Monumento Histórico).
Financiamiento	Sectorial, subtítulo 31.02.004.
Unidad técnica	Municipalidad de Maipú.
Código BIP	30074676-0.
ID Mercado Público	2770-76-LQ17
Ubicación	Av. Los Pajaritos N° 3.495, comuna de Maipú.
Tipo de contratación	Licitación pública.
Modalidad de contratación	Suma alzada.
Contratista	Constructora P&L LTDA.
Monto del contrato	\$ 177.165.504.
Valores pro forma	No considera.
Decreto de adjudicación	Decreto alcaldicio N° 103, de 12 de enero de 2018.
Decreto que aprueba contrato	Decreto alcaldicio N° 414, de 2 de febrero de 2018.
Plazo	181 días corridos, desde la fecha de entrega de terreno.
Fecha de entrega de terreno	12 de febrero de 2018.
Fecha de término legal	11 de agosto de 2018.
Avance financiero al momento de la inspección	17,86 %

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de esta Contraloría Regional, sobre la base de la información contenida en los antecedentes del contrato.

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

De la revisión de los antecedentes del proyecto y de su ejecución, y de las visitas practicadas a las obras, se determinó



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

-en los casos que a continuación se detallan- que el inspector técnico de la obra no cumplió a cabalidad con las obligaciones consignadas en el numeral 13.1, "Inspección Técnica de las Obras", de las bases administrativas del contrato, aprobadas mediante el decreto alcaldicio N° 2.908, de 22 de septiembre de 2017, en orden a formular las observaciones que le merezca la ejecución del contrato, interpretar las especificaciones del proyecto, verificar la correcta dimensión y ubicación de los elementos proyectados en su materialización en obras, revisar y aprobar o rechazar los estados de pago, rechazar los resultados que no cumplan con las especificaciones pertinentes, exigir ensayos de materiales utilizados, etc. Asimismo, se evidencia que la Municipalidad de Maipú no observó completamente los principios de control y resguardo del patrimonio público a que aluden los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. A saber:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

I. SOBRE ASPECTOS CONSTRUCTIVOS.

N°	PARTIDA	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
1	Ítem 13.5, "Estuco muros de mástiles", de las especificaciones técnicas.	En la visita a terreno, se verificó que el estuco en los muros de los mástiles fue ejecutado con una terminación distinta a la especificada. En efecto, se constató una instrucción del arquitecto proyectista a través del libro de obras, donde señala que se deberá ejecutar una terminación de estuco liso. No obstante, no consta ni un acto administrativo que sancione la aludida modificación, ni un análisis de precios que permita corroborar la correspondencia de montos entre ambas soluciones constructivas.	El ítem 13.5, "Estuco muros de mástiles", de las especificaciones técnicas del contrato, que indica que "Se considerará una terminación fina la cual deberá emplearse el patrón de madera a impresionar a partir de madera de encofrado tablero de formas y con huecos de cemento". Asimismo, se vulnera el numeral 14 de las referidas bases administrativas, que exige que las modificaciones contractuales deben ser autorizadas por la Alcaldesa o por quien esta haya delegado esa facultad. Por estas razones, se vulnera además el inciso tercero, del artículo 10, de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que establece el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas que regulen los contratos.	Fotografía N° 1, del Anexo N° 2.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD		En su respuesta, la Municipalidad de Maipú manifestó que -sobre la base de las facultades establecidas en el punto N° 1, "Antecedentes técnicos" ¹ , de las EETT-, por medio del folio N° 37, del Libro de Obra N° 1, de 12 de junio de 2018, que acompañó a su respuesta, el Arquitecto Proyectista de SECPLA, junto a los profesionales de la DOM, SECPLA y empresa contratista, determinaron el cambio cuestionado pues la terminación proyectada, ya ejecutada por el contratista, no alcanzó los resultados esperados. Por ello, indicó, se ordenó a la empresa "retirar y considerar malla, más nuevo estuco liso", lo cual no implicó modificaciones; ni ningún tipo de cambio en el contrato, sino que se realizó teniendo en consideración el arte del buen construir.		
CONCLUSIÓN		En vista de la explicación aportada por la entidad, la cual da cuenta que el referido cambio se debió a un mejoramiento de la solución proyectada, la cual ya había sido ejecutada por el contratista conforme a los términos establecidos en las EETT, esta Entidad de Control da por subsanada la observación formulada.		

¹ "Las presentes Especificaciones sólo podrán ser modificadas por el Arquitecto proyectista, el que será formalizado mediante indicación en Libro de Obras y posterior anexo que será incorporado a solicitud de Recepción Definitiva Municipal".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

II. SOBRE ASPECTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS.

N°	PARTIDA/ MATERIA	HALLAZGO	NORMA VULNERADA
2	Ítem 9.8, "Baldosas micro vibradas e=0,70 m."	El inspector técnico de obras, ITO, en el Estado de Pago N° 1, de 9 de abril de 2018, aprobó el pago del 14 % de la partida "Baldosas micro vibradas e=0,70 m.", equivalente a \$ 578.200 -costo directo-, sin exigir al contratista los ensayos que permitieran comprobar el cumplimiento de las resistencias de flexión, compresión, desgaste e impacto, requeridas en las especificaciones técnicas.	El numeral 9.8, "Baldosas micro vibradas e=0,07 m.", de las especificaciones técnicas, que dispone que previo a su instalación, las baldosas deben ser aprobadas por la ITO, a su vez dichos elementos deben cumplir con los índices de resistencia que allí se indican.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	Sobre lo objetado, la entidad edilicia respondió que sí cuentan con la certificación técnica de las baldosas, y que de haber sido requerida por el auditor de esta Sede de Control durante la fiscalización la hubiesen entregado. Agregó que en el Certificado de Ensayo de Laboratorio Planta de Producción de Baldosas N° 2.197, de 5 de abril de 2018, entregado por el fabricante Budnik, el cual adjuntó a su respuesta, en Normas de Referencia, se indica que el producto cumple con la NCh 183 "Baldosas de mortero de cemento - Requisitos generales", y la NCh 187 "Baldosas de mortero de cemento - Métodos de ensayo", conforme lo solicitado en las EETT. Además, señaló que en el informe entregado por el fabricante respecto al lote instalado en la obra, los valores de flexión, compresión, desgaste e impacto exigidos son mayores a los solicitados en las EETT del proyecto. Luego, detalló que el Estado de Pago N° 1 fue despachado para su proceso de pago el 9 de abril de este año, habiendo tenido a la vista la citada certificación, lo cual permitió sustentar el avance porcentual de baldosas micro vibradas a esa fecha.		
CONCLUSIÓN	Al respecto, resulta importante expresar que mediante oficio de 8 de junio de 2018, del fiscalizador de este Ente Regional, recibido por la oficina de partes DOM en la misma fecha, se realizó la primera solicitud de antecedentes al municipio, requiriendo acompañar íntegramente el expediente del contrato de que se trata, cuya documentación mínima debe contener, conforme al dictamen N° 7.251, de 2008, de la Contraloría General de la República, entre otros documentos, "las certificaciones y ensayos si proceden". En ese sentido, de la revisión del expediente físico, como de la documentación entregada en una segunda instancia por medio de las actas de entrega de antecedentes de 12 y 19 de junio de esta anualidad, no fue habido el antecedente objetado. Expuesto lo anterior, de la revisión de la certificación aportada en esta oportunidad por el municipio, se advierte que el promedio de los resultados de resistencia al desgaste -0,14 g/cm ² -, se encuentra por debajo del rango especificado, 0,18 - 0,22 g/cm ² , sin que consten antecedentes que den cuenta de acciones por parte de la inspección respecto a aclarar dicha diferencia. En vista de todo lo anterior, corresponde, por un lado, subsanar la objeción en cuanto a la exigencia del referido certificado, y por otro, objetar que en su oportunidad la inspección técnica aprobó el estado de pago mencionado, en circunstancias que la certificación de las baldosas en cuestión consignaba un parámetro por bajo lo especificado.		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

N°	PARTIDA/ MATERIA	HALLAZGO	NORMA VULNERADA
		En lo sucesivo, ese municipio deberá velar por que los inspectores técnicos a cargo de la ejecución de obras no solo exijan oportunamente a los contratistas los certificados de calidad requeridos, sino que aprueben los estados de pago solo en la medida que verifiquen el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos. (C)	

N°	PARTIDA/ MATERIA	HALLAZGO	NORMA VULNERADA
3	Numeral 13.1, "Inspección Técnica de las Obras", de las bases administrativas.	<p>En el acta de entrega de terreno, suscrita con fecha 12 de febrero de 2018, se dejó constancia del cumplimiento del artículo noveno del contrato de la especie, designando al ingeniero constructor Sr. [REDACTED] como Inspector Técnico de Obra.</p> <p>Al respecto, el Jefe de Propuestas de la Dirección de Obras Municipales, mediante correo electrónico de fecha 12 de junio de la presente anualidad, informó al equipo de fiscalización de esta Sede de Control, que el Sr. [REDACTED] se encuentra contratado a honorarios, lo cual se acreditó mediante el decreto alcaldicio N° 931, del 17 de abril de 2018, el cual además, no consigna que el referido profesional posea la calidad de agente público.</p> <p>A su vez, revisada la situación del Sr. [REDACTED] en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de la Contraloría General de la República, se advirtió que su contratación no se encuentra registrada en este Órgano de Fiscalización.</p>	<p>La jurisprudencia administrativa ha precisado -entre otros, en los dictámenes N°s. 17.234, de 1991; 27.050 y 7.266, ambos de 2005, y 37.787, de 2009- que no pueden ser cumplidas por personas contratadas a honorarios aquellas funciones que impliquen ejercer labores de dirección, coordinación, inspección o fiscalización, ya que, por su naturaleza y amplitud, obedecen a labores propias de la gestión administrativa interna del municipio, que deben ser cumplidas por personal de planta o, de ser procedente según el caso, a contrata (aplica criterio contenido en el dictamen N° 74.870, de 2011).</p> <p>A su vez, el artículo 53, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que las resoluciones que dicten las municipalidades estarán exentas del trámite de toma de razón, pero deberán registrarse en la Contraloría General de la República cuando afecten a funcionarios municipales.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

RESPUESTA DE LA ENTIDAD	<p>Sobre el particular, la municipalidad señaló que el Jefe del Departamento de Propuestas DOM, por correo electrónico de 12 de junio de 2018, informó al auditor de la presente inspección, que el referido profesional, de calidad jurídica a honorarios, realiza la función de Asesor a la Inspección DOM, a cargo del mencionado departamento y cuyo jefe es el constructor civil Sr. [REDACTED] Plaza, funcionario de la Planta Directiva, grado 6°, quien actuó en forma permanente durante todo el desarrollo del contrato, conforme lo dispone el decreto alcaldicio N° 3.364, de 2011, modificado por el decreto alcaldicio N° 1.794, de 2017, "Reglamento de Estructura Interna y de Funciones de la Municipalidad de Maipú", específicamente su artículo 21 -numeral N° 4-, que define las funciones y objetivos específicos de esa dependencia.</p> <p>Añadió, que dicha situación se refleja en el acta de entrega de terreno, que registra la designación del Sr. [REDACTED] como Representante de la Unidad Técnica de las Obras, y en terreno, al señor [REDACTED] en calidad de Asesor Técnico, lo que, a su juicio, da cumplimiento al artículo noveno del contrato suscrito con la empresa constructora, que indica que la DOM será la Unidad Técnica a través de su Departamento de Propuestas.</p>
CONCLUSIÓN	<p>La explicación aportada no desvirtúa la observación formulada, toda vez que si bien se registró a ambos profesionales tanto en el acta de entrega de terreno como en el Libro de Obras N° 1, en este último se verificó que el Sr. [REDACTED] consignó diversas instrucciones al contratista, sin ser refrendadas por el Jefe del Departamento de Propuestas DOM, efectuando por ende, labores propias del Inspector Técnico de Obra, establecidas en el numeral 13.1² de las bases administrativas que rigen el contrato.</p> <p>Por su parte, respecto a la falta de registro de la contratación del señor [REDACTED] en esta Entidad de Control, el municipio no emitió respuesta.</p> <p>Siendo así, se debe mantener la totalidad de la objeción planteada.</p> <p>En lo sucesivo ese ente edilicio debe designar como inspectores técnicos de las obras que ejecute, a funcionarios que cuenten con la calidad contractual que los faculte para ello, además de remitir a este de control para registro los actos administrativos que afecten a funcionarios municipales. (C)</p>

² "La Unidad Técnica será representada ante el contratista por el I.T.O., el que deberá, entre otras funciones, formular todas las observaciones que le merezca la ejecución del contrato, la calidad de materiales, equipos y cualquier otra que estime necesaria; interpretar las especificaciones del proyecto; verificar la correcta dimensión y ubicación de los elementos proyectados en su materialización en obras; verificar la protección de materiales y equipos; requerir el cumplimiento de las medidas de seguridad y de las instalaciones; revisar y aprobar o rechazar los estados de pago; controlar el cumplimiento de la programación de las obras, velar por el orden y limpieza de los terrenos y recintos de trabajo, entre otros".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

N°	PARTIDA/ MATERIA	HALLAZGO	NORMA VULNERADA
4	Actualización de la información del contrato en el portal GEO CGR.	Se advirtió que la Municipalidad de Maipú no ha actualizado la información del contrato en comento en el portal GEO-CGR, toda vez que en dicha página web se registra un avance del 0%, en circunstancias que a la fecha de la presente fiscalización registraba un avance financiero del 17,86 % y un avance físico aproximado del 70 %.	El numeral 2 de la resolución exenta N° 6.826, de 2014, que imparte Instrucciones en Materia de Información de Contratos de Obra Pública, de la Contraloría General de la República, que establece que los Órganos de la Administración deberán actualizar al menos trimestralmente, dentro de los diez primeros días de los meses de abril, julio, octubre y enero, la información relativa a sus obras registradas, en cuanto a sus estados de avance, modificaciones y otros aspectos relevantes.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD		Sobre la vulneración presentada, la Municipalidad de Maipú adjuntó a su respuesta el informe N° 60, de 2018, del DOM, quien manifiesta que dicha materia no es de competencia de esa dirección, sino que de la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLA, por lo cual no se puede pronunciar al respecto. Agregó que consultado a la SECPLA, ésta señaló que la encargada de llevar esa información es la Unidad de Licitaciones de esa dependencia, quienes desde el año 2015 desarrollan dicho rol en cumplimiento a lo señalado en el precitado Reglamento de Estructura Interna y de Funciones de la Municipalidad de Maipú, por lo que sugiere trasladar el hallazgo a la anotada unidad municipal.	
CONCLUSIÓN		En vista que la municipalidad no se pronunció sobre la falta advertida, la observación se mantiene. Esa entidad deberá actualizar la información del contrato en la plataforma señalada, lo que deberá ser validado por la Dirección de Control de ese municipio -conforme lo establece el oficio N° 14.100, de 6 de junio, de 2018, de la Contraloría General de la República-, todo en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe. (MC)	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Finalmente, en relación a aquella observación que se mantiene y que fue categorizada como MC -numeral 4, del acápite II-, la responsabilidad asociada a la validación de las acciones correctivas emprendidas, será de la Dirección de Control de ese municipio, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018.

Remítase a la Alcaldesa, al Director de Control y al Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de Maipú.

Saluda atentamente a Ud.,


FABIOLA CARREÑO LOZANO
JEFE
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N°1

Partidas revisadas.

ÍTEM	NOMBRE DE LA PARTIDA	% DE AVANCE EN ESTADO DE PAGO N° 1
1.1	Instalación de faenas	100,00
1.2	Cierros provisorios	100,00
1.4	Letrero de obra	100,00
2.1	Trazados y niveles	90,00
2.2	Excavaciones	80,00
2.3	Extracción de escombros	50,00
2.4	Relleno compactado	50,00
2.5.1	Emplantillado	100,00
2.5.2	Fundaciones. H25	74,02
2.5.3	Vigas de amarre. H25	74,62
2.6.1	Radier H25, E=13 cm con Malla Acma C139	30,00
2.7	Enfierradura	65,00
2.8	Moldaje	30,00
2.9.1	Pilares acero	100,00
3.6.2	Pintura anticorrosiva	39,99
7.1	Evacuación de aguas lluvias (drenaje)	60,00
9.4	Excavaciones	50,00
9.5	Trazados, niveles y replanteo	25,00
9.6	Estabilizado compactado	20,00
9.7	Hormigón lavado e=0,10m	95,00
9.8	Baldosas micro vibradas e=0,70m	14,00
10.7.1	Cierro oriente y poniente	17,77
13.3	Compactar terreno	60,00
13.5	Estuco muros de mástiles	50,00
13.7	Reparación escalera acceso	95,00

Fuente: Tabla elaborada por el equipo de fiscalización de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre la base del itemizado del contrato y del Estado de Pago N° 1.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 2

Fotografía



Imagen N°	1
Fecha	12 de junio de 2018
Observación	N° 1 del acápite I, "Sobre Aspectos Constructivos"
Ubicación	Av. Los Pajaritos N° 3.495, comuna de Maipú
Contenido	Estuco en muros de mástiles ejecutados con una terminación distinta a la especificada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 3

INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 378, DE 2018.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 4, del acápite II, "Sobre Aspectos Técnicos Administrativos"	Registro y Actualización de la información del contrato en el portal GEO CGR.	Medianamente compleja	Esa entidad deberá actualizar la información del contrato en la plataforma señalada, lo que deberá ser validado por la Dirección de Control de ese municipio -conforme lo establece el oficio N° 14.100, de 6 de junio, de 2018, de la Contraloría General de la República-, todo en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe.			